CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 3
Clausula 2. Alcance del Objeto 3
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica 3
Clausula 5. Lugar de ejecución 8
Clausula 6. Apropiación Presupuestal 8
Clausula 7. Forma de Pago 9
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista 9
Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista 10
Clausula 10. Derechos del Contratista 10
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad 10
Clausula 12. Responsabilidad 11
Clausula 13. Indemnidad 11
Clausula 14. Multas 11
Clausula 15. Cláusula Penal 12
Clausula 16. Garantías 12
Clausula 17. Independencia del Contratista 13
Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 14
Clausula 19. Cesión 14
Clausula 20. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 14
Clausula 21. Interventoría y/o Supervisión 14
Clausula 22. Liquidación 15
Clausula 23. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 15
Clausula 24. Solución de Controversias 15
Clausula 25. Notificaciones 15
Clausula 26. Documentos 16

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

No. DE PROCESO	**003-SINP-2024**
OBJETO:	**Lote 2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL SECTOR RURAL, MENAJE Y ELEMENTO DE FERRETERIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ**
VALOR CONTRATO:	**TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($361.946.050,00)**

Entre los suscritos a saber **WILMAR BALLEN LOSADA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá y Representante Legal del mismo según credencial E-27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión N° 015 del 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra parte, el señor **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.124 de Florencia, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones**:**

I. Que mediante la Resolución Administrativa 100-93-534 del 17 de diciembre de 2024, la Administración Municipal ordenó la Apertura del proceso que tiene por objeto **"Lote 1 ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES - CAQUETÁ" y Lote 2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL SECTOR RURAL, MENAJE Y ELEMENTO DE FERRETERIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ'",** de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en los documentos previos y pliegos, mediante Convocatoria Pública, con publicación de los Pliegos de Condiciones en el Portal Único de Contratación.

II. Que durante en el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas.

III. Que, una vez terminada la fase evaluativa, y publicada en el Portal Único de Contratación, el acta de evaluación definitiva, donde el **COMITÉ EVALUADOR Y ASESOR**, señala que el **PROPONENTE CORRESPONDIENTE DE EL LOTE 2. SE ENCUENTRA HABILITADO** y por ende recomienda al señor Alcalde Municipal celebrar el Contrato de Compraventa con el señor **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.124 de Florencia.

IV. *Que, en consecuencia, el proponente* **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.512.124 de Florencia, *cumplió con los* ***REQUISITOS HABILITANTES*** *exigidos en el pliego de condiciones, considerándose hábil para continuar con el* **PROCESO DE SELECCIÓN**

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 003-SINP-2024, *de conformidad con los criterios de evaluación, no presentándose objeción alguna.*

V. Que la propuesta económica presentada por el **ÚNICO OFERENTE** es por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($361.946.050,00),** atendiendo que se trata de un Contrato de Compraventa, el valor fue presentado de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, siendo este el valor máximo a pagar por la sumatoria de cada ítem.

VI. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 5 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto1082 de 2015, se debe seleccionar el ofrecimiento más favorable a la entidad, el cual recae en consecuencia, en la propuesta presentada por el citado proponente.

VII. Que mediante Resolución administrativa No. 100-93-554 del 26 de diciembre de 2024 se adjudicó el Lote 2. del presente proceso de selección.

Con base en las anteriores consideraciones, las partesacuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

Lote 2. ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL SECTOR RURAL, MENAJE Y ELEMENTO DE FERRETERIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ

Clausula 2. Alcance del Objeto

El alcance del objeto se describe en las condiciones técnicas, las cuales señalan de manera específica cada una de las actividades que debe garantizar la persona jurídica para adelantar el proceso de suministro.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($361.946.050,00) ,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 2.4.2 ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "COMPROMISO Y LIDERAZGO POR BELÉN"					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

1	**CEMENTO GRIS:** CEMENTO GRIS X50 KGS TIPO I PORTLAND PARA USO DE PRODUCCION DE CONCRETOS Y MORTEROS TANTO ESTRUCTURAS COMO ACABADOS	920	UND	$ 39.416	$ 36.262.720
2	**TEJA DE ZINC:** 0.80x2.10 m CAL 35-36	1900	UND	$ 44.688	$ 84.907.200
3	**SANITARIO DE PUSH:** ANTIVANDALICO EN PORCELANA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 3.8 LITROS	20	UND	$ 650.000	$ 13.000.000
4	**LAVADERO:** EN GRANITO PULIDO	20	UND	$ 372.500	$ 7.440.000
5	**TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA:** EN POLIETILENO CAPACIDAD 500 LITROS	10	UND	$ 315.000	$ 3.150.000
6	**TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA:** EN POLIETILENO CAPACIDAD 1000 LITROS	8	UND	$ 655.000	$ 5.240.000
SUBTOTAL MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA					**$ 149.999.920**

MATERIALES ELECTRICOS PARA GARANTIZAR LA EXPANSION Y COBERTURA DE LA ELECTRIFICACION RURAL EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETA.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	VR UNITARIO	VR PARCIAL
1	CABLE MULTIPLEX: TRIPLEX 2 X 35 MM - 35 MM AISLADO DE 2 X 2 MAS 2 AAAC	1850	METROS	$ 28.928	$ 53.515.875
2	POSTE: FIBRA DE VIDRIO 10 METROS 510 KGF PARA REDES MT/BT	17	UNIDAD	$ 2.534.326	$ 43.083.542
3	CABLE: DESNUDO NO 2 AWG ACSR ALUMINIO NUCLEO ACERO METRO; PESO: 0.1400 KG; DIMENSIONES: ANCHURA 0.0200 MTS. – ALTURA 0.0200 MTS. – PROFUNDIDAD 0.0000 MTS	800	METROS	$ 5.380	$ 4.303.600
4	TRANSFORMADOR: MONOFASICO 10KVA 13.2 KV/240-120	2	UNIDAD	$ 6.735.233	$ 13.470.467
5	CORTACIRCUITO: 15KV 200 AMP 12KA 110KVDIL	10	UNIDAD	$ 363.370	$ 3.633.700
6	PARARRA YO DPS: POLIMÉRICO 12KV 10KA CON SOPORTE CERTIFICADO RETIE	10	UNIDAD	$ 329.875	$ 3.298.750
7	TABLERO: ENCHUFABLE MONOFÁSICO 120 V 4 CIRCUITOS- 75A	5	UNIDAD	$ 58.870	$ 294.350
8	TENSOR DE ACOMETIDA PARA CABLE BIPOLAR 6-8 AWG	10	UNIDAD	$ 7.613	$ 76.125
9	CABLE CON NEUTRO CONCENTRICO TRIFILAR PLANO 2N°8+1N°8	100	METROS	$ 32.988	$ 3.298.750
10	CAPACETE GALVANIZADO DE 3/4"	10	UNIDAD	$ 6.598	$ 65.975
11	TUBERIA CONDUIT GALVANIZADA DE 3/4" X 3MTS	10	UNIDAD	$ 65.975	$ 659.750

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

12	BOQUILLA GALVANIZADA DE 3/4"	10	UNIDAD	$ 4.060	$ 40.600
13	CAJA PARA MEDIDOR MONOFILAR POLICARBONATO CON PUERTA REMOVIBLE	10	UNIDAD	$ 160.878	$ 1.608.775
14	MEDIDOR BIFÁSICO 240-120 V	10	UNIDAD	$ 289.275	$ 2.892.750
15	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2X30 A	10	UNIDAD	$ 90.843	$ 908.425
16	CABLE DE COBRE DESNUDO Nº 8	10	UNIDAD	$ 12.698	$ 126.977
17	BOQUILLA DE PVC 1/2"	10	UNIDAD	$ 812	$ 8.120
18	CONECTOR TIPO CUÑA - PARA PUESTA A TIERRA	10	UNIDAD	$ 10.150	$ 101.500
19	VARILLA PARA CONEXIÓN A TIERRA DE ACERO RECUBIERTO EN CU ELECTROLÍTICO	10	UNIDAD	$ 69.528	$ 695.275
20	PIN DE CORTE DE 2X63 AMP	10	UNIDAD	$ 50.750	$ 507.500
21	TABLERO DE DISTRIBUCION MONOFÁSICO DE 6 VIAS	10	UNIDAD	$ 99.978	$ 999.775
22	BREAKER DE 1X15 AMP	10	UNIDAD	$ 20.300	$ 203.000
23	BREAKER DE 1X20AMP	10	UNIDAD	$ 20.300	$ 203.000
24	CRUCETA METÁLICA DE ÁNGULO GALVANIZADA DE 1.5M DE LONGITUD. CALIBRE (63*63*5) MM. DISPOSICIÓN SEMIBANDERA	10	UNIDAD	$ 160.878	$ 1.608.775
25	DIAGONAL RECTA EN ÁNGULO, PARA CRUCETA METÁLICA, DE (38*38*5) MM LONGITUD 600MM	10	UNIDAD	$ 45.675	$ 456.750
26	CONECTOR DE RANURAS PARALELAS DE UN PERNO. DIMENSIONES 35*45*45MM	10	UNIDAD	$ 8.120	$ 81.200
27	COLLARÍN DE UNA SALIDA EN PLATINA DE HIERRO GALVANIZADO. DIAMETRO DEL POSTE 15 - 20CM	10	UNIDAD	$ 28.928	$ 289.275
28	PERNO DE MÁQUINA DE HIERRO GALVANIZADO CON CABEZA Y TUERCA CUADRADA. DIAMETRO 13MM. LARGO 38MM.	10	UNIDAD	$ 35.525	$ 355.250
29	PERNO DE MÁQUINA DE HIERRO GALVANIZADO CON CABEZA Y TUERCA CUADRADA. DIAMETRO 16MM. LARGO 203MM.	10	UNIDAD	$ 15.225	$ 152.250
30	PERNO DE MÁQUINA DE HIERRO GALVANIZADO CON CABEZA Y TUERCA CUADRADA. DIAMETRO 16MM. LARGO 305MM.	10	UNIDAD	$ 20.300	$ 203.000
31	ARANDELA DE PRESIÓN. DIAMETRO 26MM-PARA PERNO 18MM	10	UNIDAD	$ 2.030	$ 20.300
32	FUSIBLE DUAL	10	UNIDAD	$ 2.030	$ 20.300
33	AISLADOR TIPO CARRETE ALTURA 76.2 MM	10	UNIDAD	$ 12.180	$ 121.800
34	PERCHA DE HIERRO FORJADAS Y GALVANIZADAS EN CALIENTE. TRES PUESTOS.	10	UNIDAD	$ 79.170	$ 791.700

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

35	PERNO DE MÁQUINA DE HIERRO GALVANIZADO CON CABEZA Y TUERCA CUADRADA2 1/2	10	UNIDAD	$ 15.225	$ 152.250
36	ARANDELA DE PRESIÓN. DIAMETRO 1/2	10	UNIDAD	$ 1.015	$ 10.150
37	CINTA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES 15.87MM	10	UNIDAD	$ 4.568	$ 45.675
38	HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES 15.87MM	10	UNIDAD	$ 2.030	$ 20.300
SUBTOTAL ELECTRIFICACION RURAL					**$ 138.325.555**

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CINTA HUELLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	**CEMENTO GRIS:** CEMENTO GRIS X50 KGS TIPO I PORTLAND PARA USO DE PRODUCCION DE CONCRETOS Y MORTEROS TANTO ESTRUCTURAS COMO ACABADOS	595	BULTO	$ 40.000	$ 23.800.000
SUBTOTAL					$ 23.800.000

	ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS					
MENAJE					
1	Cuchara. Material: **ITEM** Acero inoxidable	298	unidad	$ 4.307	$ 1.283.337
2	Cuchara para servir (aluminio fundido) sin hueco	1	unidad	$ 34.650	$ 34.650
3	Cuchara para servir Plano	1	Par	$ 3.465	$ 3.465
4	Olla a presión de 8 Litros Tradicional Aluminio 231	1	unidad	$ 243.342	$ 243.342
5	Estufa Industrial De Tres Puestos Cocina Industria	1	unidad	$ 1.435.500	$ 1.435.500
6	Estuda de gas de 2 puestos	1	unidad	$ 150.480	$ 150.480
7	Jarra plastica de 3 litros con tapa	2	unidad	$ 27.225	$ 54.450
8	Colador Plastico grande	5	unidad	$ 18.315	$ 91.575
9	Set de Ollas en Acero Inoxidable 18/10 con tapas de vidrio templado con regulador de vapor. X 6 unidades	1	unidad	$ 355.311	$ 355.311

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

10	Sarten de 3 litros con tapa	1	unidad	$ 88.605	$ 88.605
11	Tablas de picar de 30cm x 20	5	unidad	$ 24.750	$ 123.750
12	Escurridor Organizador De Platos Locero Blanco 50 C	3	unidad	$ 25.245	$ 75.735
13	Plato de melanina 25 cm sopero	250	Unidad	$ 8.861	$ 2.215.125
14	Plato de melanina 25 cm seco	250	Unidad	$ 9.405	$ 2.351.250
	SUBTOTAL				**$ 6.155.325**
ELECTRODOMESTICOS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS					
16	Ventilador de pared turbo con 6 palas color negro estructura color negro, 18" de diámetro 110V	6	unidad	$ 393.400	$ 2.360.400
17	Impresión Multifuncional doble faz manual.-Tecnología de impresión: inyección de tinta.-Tiene entrada USB. Capacidad máxima de 130 hojas.-Soporta papel tamaño A4.-Incluye: cable de alimentació	5	unidad	$ 1.039.500	$ 5.197.500
18	video bean Proyector Full Hd 1080p Vta 3800lm	2	unidad	$ 1.039.500	$ 2.079.000
19	Portátil 15.6 " -Ram 8gb SSD 512g	2	unidad	$ 1.740.420	$ 3.480.840
20	Ups regulada 750 vac	2	unidad	$ 275.715	$ 551.430
21	Multitoma 8 puestos	3	unidad	$ 57.915	$ 173.745
	SUBTOTAL				**$ 13.842.915**
TOTAL 1					**$ 19.998.240**
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUEBLO NUEVO					
ELEMENTOS DE FERRETERIA Y HERREMIENTAS					
22	Cemento gris x 50 kilos	55	Bulto	$ 43.065	$ 2.368.575
23	Varilla Corrugada G60 W #3 (3/8 Pulg) X 6M	20	Unidad	$ 23.750	$ 475.000
24	Varilla G-60 W 1/2pulg x6m Corrugada	30	Unidad	$ 29.502	$ 885.060
25	Alambre Negro x kilo	20	Unidad	$ 10.900	$ 218.000
26	Puntilla de 2 1/2 x libra	20	Unidad	$ 7.425	$ 148.500

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

27	Zinc de 3 metros calibre 33 Ondulada Espesor 0.23mm C-33 0.80	40	Unidad	$ 46.035	$ 1.841.400
28	Cuñete de Vinilo Tipo 1 blanco	10	Cuñete	$ 266.750	$ 2.667.500
29	Galon de Pintura Esmalte	15	Galon	$ 97.550	$ 1.463.250
30	Rodillo de 9" de felpa	10	Unidad	$ 15.750	$ 157.500
31	Amarras x bolsa zinc	50	Unidad	$ 1.500	$ 75.000
32	Alambre de Púa Calibre 16.5 x 400mt 15.3kg	30	Rollo	$ 285.715	$ 8.571.450
33	Brocha de cerda 3"	20	Unidad	$ 14.355	$ 287.100
34	grapa alambre x kilo	50	Unidad	$ 12.375	$ 618.750
35	Lavamanos para colgar blanco	1	Unidad	$ 111.250	$ 111.250
36	Martillo grande	2	Unidad	$ 24.750	$ 49.500
37	Alicate amaraillo de 6"	2	Unidad	$ 24.750	$ 49.500
43	**SUBTOTAL**				**$ 19.987.335**
TOTAL 2					**$ 19.987.335**
INSTITUCION EDUCATIVA					
VENTILADORES					
44	Ventilador de pared turbo con 6 palas color negro estructura color negro, 18" de diámetro 110V	25	Unidad	$ 393.400	$ 9.835.000
SUBTOTAL					**$ 9.835.000**
TOTAL 3					**$ 9.835.000**
TOTAL DOTACION INSTITUCIONES					**$ 49.820.575**

VALOR TOTAL	**$ 361.946.050**

Clausula 5. Lugar de ejecución

El municipio de ejecución será el municipio de Belén los Andaquies.

Clausula 6. Apropiación Presupuestal

No. CDP	488	**Fecha de expedición**	20/11/2024
Valor			**$ 150.000.000,00**

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

No. CDP	499	**Fecha de expedición**	20/11/2024
Valor			**$ 138.327.794,00**

No. CDP	398	**Fecha de expedición**	20/11/2024
Valor			**$ 24.000.000,00**

No. CDP	487	**Fecha de expedición**	15/11/2024
Valor			**$ 59.910.692,92**

Clausula 7. Forma de Pago

La entidad realizara Un pago anticipado del 50%. El pago estará sujeto a la solicitud del contratista, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y autorización del supervisor.

El restante 50% se realizará mediante o un pago final al cumplimiento de las obligaciones del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

No obstante, lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago no será óbice para adelantar el mismo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos del párrafo anterior para poder adelantarlo.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

a Garantizar que el número de artículos cumplan con las especificaciones y cantidades exigidas.
b Garantizar que los artículos estén en óptimas condiciones.
c La garantía de los equipos de cómputo deberá ser mínima de un año.
d Los daños y pérdidas que puedan sufrir los artículos durante el transporte serán asumidos por EL CONTRATISTA.
e Reemplazar, sin costo alguno para el MUNICIPIO, y a entera satisfacción todos los bienes o insumos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación en el termino de cinco (5) días hábiles.
f El costo del transporte de los artículos correrá por cuenta del contrista, sin que se vea incrementado en el valor de cada uno de los elementos a adquirir.
g Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación para la adecuada ejecución del contrato.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

a. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
b. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Garantías

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (02)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Belén de los Andaquíes Caquetá, identificada con NIT 800.095.734-7

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y un (01) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Clausula 17. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 19. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 20. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 21. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el Secretario de Infraestructura y Ordenamiento del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 22. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 23. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento bastará **con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 24. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 25. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE COMPRAVENTA 004-SINP-2024 **FECHA: DICIEMBRE DE 2024**

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: **WILMAR BALLEN LOSADA**	Nombre: **CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO**
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 5 No. 4-42	Dirección: Calle 5 No. 11 – 35 Barrio Santafé
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	Correo electrónico: cristianyesidadaimequintero@gmail.com

Clausula 26. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD

WILMAR BALLEN LOSADA
Alcalde Municipal

Proyectó
FAIBER EDUARDO VASQUEZ VELASQUEZ
Profesional Especializado Oficina de Contratación

REVISÓ
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
FARO ASESORES SAS.
ASESOR DE CONTRATACION

APROBÓ POR EL CONTRATISTA.

CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO
Contratista

NOTA: La fecha del contrato será la de aprobación en el secop2.